



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 112-2024-GRU-GGR

20 MAR. 2024

VISTO: La CARTA N° 004-2024-GRU-GR-CS (AS N° 006-2024), de fecha 18.03.2024, mediante el cual el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VÍA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LÍMITE DE CASERÍO SOL NACIOENTE), DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 2573133, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 031-2024-GRU-GGR, de fecha 31.01.2024, se designó el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRA DE ARTE; EN EL (LA) VÍA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LÍMITE DE CASERÍO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 2573133, integrado por los profesionales que indica;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 030-2024-GRU-GGR, de fecha 31.01.2024, rectificado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 033-2024-GRU-GGR, de fecha 02.02.2024, se aprobó el EXPEDIENTE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERIO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERIO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"- CUI N° 2573133, y el Valor Referencial por la suma de CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y OCHO Y 51/100 SOLES (S/ 140,038.51) incluido IGV;

Que, mediante CARTA N° 004-2024-GRU-GR-CS (AS N° 006-2024), de fecha 18.03.2024, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VÍA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LÍMITE DE CASERÍO SOL NACIOENTE), DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 2573133, elaborado por el Comité de Selección;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; asimismo el numeral 47.3 establece que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"; y el numeral 47.4 señala que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR las BASES de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRU-GR-CS/SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL (LA) VÍA DEPARTAMENTAL UC-100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LÍMITE DE CASERÍO SOL NACIOENTE), DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 2573133, elaborado por el Comité de Selección.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

M.G. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Corrente General Regional

